



en este acto y le corresponde y obliga la Ins-  
 trucion vigente, con la exactitud y perentorie-  
 dad que tiene acreditado y se verificó en el año  
 proximo pasado en que habiendo sido la cose-  
 cha de cereales muy escasa, no quedó deuda al-  
 guna sin cobrar. Deviendo advertir que ademas  
 de las deudas expresadas tiene este Posito á su  
 favor 30,000 r. en el banco Nacional de S. Car-  
 los, y 48,000 r. en la Caja de Consolidacion de  
 Murcia que se entregaron por el prestamo  
 que hicieron al Gobierno los Positos del Rey-  
 no, cuyas dos cantidades no pueden calificar  
 el Ayunt.<sup>o</sup> y mayores Contribuyentes si se-  
 ran reintegradas ni cuando. Todas estas con-  
 sideraciones y estado particular que pre-  
 senta el Establecim.<sup>to</sup> del Posito de esta Villa en-  
 en, este Ayunt.<sup>o</sup> y mayores Contribuyentes, o por  
 tunc, ponerlo en conorim.<sup>to</sup> del Sr. Governador  
 de esta Prov.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> tomándolas en consi-  
 deracion vea si algo falta q.<sup>e</sup> hacer p.<sup>a</sup> cumplir

